

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Impugnación de actas
Demandante	María Stella Londoño Agudelo
Demandado	Universidad de Medellín
Radicado	05001-31-03-011–2020-00010-00
Asunto	Fija audiencia inicial y decreta algunas pruebas.

FIJACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito propuestas, es oportuno convocar a la audiencia inicial prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, en la que se desarrollaran las etapas de conciliación, interrogatorio de partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas y fijación de fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para ello, se fija el día **trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a. m.)**.

Se advierte que la audiencia se realizará mediante la plataforma virtual de Microsoft Teams, según los acuerdos y protocolos del H. Consejo Superior de la Judicatura. Se requiere a las partes y sus apoderados para que presten toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente la audiencia que aquí se programa, para lo cual deberán, de ser el caso, facilitar oportunamente a los medios electrónicos de acceso e informar las direcciones electrónicas desde las cuales ingresarán a la sala virtual, si es que ellas aún no reposan en el expediente.

So pena de las sanciones previstas en los arts. 205 y 372-4 del C. G. P., **se cita a ambas partes –DEMANDANTE y DEMANDADA– para que comparezcan directamente a la audiencia inicial a fin de sufrir los interrogatorios de parte correspondientes; la DEMANDADA, por ser persona jurídica, lo hará a través de su representante legal.** En esta oportunidad también se practicarán los interrogatorios que cada una de las partes haya solicitado frente a su contraparte. Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir los apoderados.

DECRETO PARCIAL DE PRUEBAS

Para los propósitos de la audiencia inicial, y como fue la única en pedirlo, se decreta el **interrogatorio de parte** solicitado por la parte demandante frente al señor Federico José Restrepo Posada o quien haga sus veces como representante legal de la Universidad de Medellín.

En este punto del proceso, el despacho estima conveniente pronunciarse de manera liminar sobre el decreto de algunas pruebas a fin de que ellas puedan ser allegadas oportunamente a la eventual audiencia de instrucción y juzgamiento.

1. SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE.

a. Documentos. Bajo el rótulo de «[e]xhortos», la demandante solicitó que se oficie a la demandada para que responda lo solicitado a través de derecho de petición presentado el 31 de marzo de 2021, puesto que «a la fecha no ha sido atendida». Bien que la demandada allegó respuesta junto con la contestación, allí rehusó entregar ciertos documentos pedidos por la actora (n.º 02 y 03) bajo el argumento de que los particulares no tienen acceso a información privada o semiprivada de las universidades «salvo orden judicial o administrativa de la autoridad competente».

Por estimarlos pertinentes al caso por resolver, **se ordena a la demandada** indicar si tiene en su poder los siguientes documentos y, en caso afirmativo, exhibirlos o allegarlos al plenario antes de que finalice la audiencia inicial:

1. «[C]opia de la comunicación que hizo la Secretaría General de la Universidad, en cabeza de la abogada Esperanza Restrepo, en donde rechaza las ternas propuestas para el 6 de noviembre de 2019».

2. «[D]ocumento donde certifica que la señora María Stella hacía parte de una lista inscrita en el 2007 por Aníbal Jaramillo».

b. Oficio. Se dispone a oficiar al Juzgado Decimotercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín para que certifique el estado del proceso asociado al radicado n.º 05001310301320200000900 y proporcione el enlace o canal digital que permita el acceso a todo lo actuado en dicho proceso; especialmente al fallo proferido dentro de él en audiencia celebra el pasado 16 de junio de 2021.

Líbrese el respectivo oficio por la Secretaría del despacho.

En el decurso de la audiencia inicial, más precisamente cuando cumpla decretar pruebas, se resolverá sobre todas las otras solicitudes probatorias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99b46e24d5c797944c535a67cce53bf1c6a1a847d91e4cbeb07990717761eb0e

Documento generado en 27/09/2021 09:04:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>